

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El excelentísimo señor presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Subsistencias me participa que, como respuesta a las quejas llegadas de Sindicatos y almacenistas de comestibles sobre la reciente alza del precio de alubias, que constituye el alimento más generalizado en España, y con el fin de que esta Junta provincial impida toda operación de compra-venta infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 3 de enero último y aplique la debida sanción a los infractores, he acordado:

1.º Que los precios fijados para la alubia gallega y asturiana corriente, conocida con el nombre de habichuela, y la leonesa, en sus distintas clases, fueran comunicados a las Juntas provinciales de Coruña, Pontevedra y León.

2.º Que el precio máximo a que deberán entregarse en venta sobre vagón, envase usual comprendido, será el de 49 pesetas para la judía gallega y asturiana, clase corriente y facturada habitualmente como habichuela; a 52 pesetas 50 céntimos, también máximo, de la leonesa llamada morada o pinta, y a 62 pesetas de la blanca de igual procedencia.

3.º Que bastará tener conocimiento del hecho de que con pretexto de carecer de ese artículo se sustrae al mercado nacional las existencias que algún productor o fabri-

cante tuviere, así como el de que se ofrezca o vendan las alubias de las distintas clases expresadas a precio que rebase el límite del anteriormente fijado, para que se forme expediente y, una vez comprobado el hecho, proceder con vigor y aplicar la sanción debida, esperando que esa Junta, teniendo en cuenta lo anteriormente transcripto, procederá en forma que el precio de las alubias de las procedencias indicadas se mantenga en relación con el fijado en el punto de origen y sin alterar su elevación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general, y especialmente para el del comercio interesado.

Santander, 13 de abril de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Ministerio de Hacienda

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del 8 del actual la Real orden relativa a la circulación de las expediciones de arroz, trigo, avena, cebada, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas, se produce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La creciente demanda de substancias alimenticias ha obligado a este Ministerio a dictar prohibiciones de exportación de varias mercancías de dicha clase, cuya numeración y nomenclatura se halla contenida en las Reales órdenes de 24 y 25 de noviembre del año último, se han extremado las precauciones y formalidades para la conducción por cabotaje de los referidos artículos, con objeto de impedir toda salida ilegal, no creyéndose necesario en aquel momento ampliar tales medidas a la circulación de los mismos por la zona terrestre paralela a las costas y fronteras.

La crisis producida por el encarecimiento de esos alimentos obliga hoy a recurrir a toda clase de medios conducentes a impedir totalmente las exportaciones fraudulentas, imponiendo una reglamentación restrictiva a las expediciones que circulen en la proximidad de las fronteras y costas, desde donde con relativa facilidad pudieran salir con destino al extranjero.

No todas las mercancías prohibidas ofrecen igual peligro, y después de un detenido estudio, se han limitado las

restricciones en la circulación a las substancias más imprescindibles para las necesidades nacionales; en vista de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º A partir de ocho días después de publicada la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las expediciones de arroz, trigo, cebada, avena, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas que circulen por la zona especial de vigilancia aduanera que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación inserta en el Apéndice número 10 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, deberán ir acompañadas de un Vendí, visado por las Aduanas o por los Jueces municipales, a falta de aquéllas, en la misma forma prevenida por el artículo 263 de las referidas Ordenanzas para las mercancías nacionales similares de las extranjeras sujetas a Guía; teniéndose entendido que las substancias alimenticias antes mencionadas quedan desde ahora en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, asimiladas en todo lo que se refiere a penalidades y requisitos por su circulación, a las disposiciones vigentes para la de los productos a que se contrae el artículo 263 anteriormente citado.

2.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el tránsito terrestre a través del territorio español, de las substancias alimenticias de procedencia extranjera que anteriormente quedan mencionadas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1917.—Alba.

Señor Director general de Aduanas.

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 del reglamento de Contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, modificado por el decreto de fecha 4 de enero de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales deberán proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana en el mes de mayo próximo, teniendo en cuenta que han de hallarse terminados dentro del mismo mes, expuestos al público durante la primera quincena de junio y entregados en esta Administración precisamente el día 1.º de julio venidero.

Este importante punto de exposición al público ha de justificarse con las debidas certificaciones en que se hará constar si se han producido reclamaciones, y caso afirmativo, que se han tramitado con arreglo a las disposiciones del reglamento mencionado.

Esta Administración de Contribuciones llama la atención a los Ayuntamientos respecto a lo que determinan los artículos 48 y siguientes del citado reglamento en lo referente a rústica y urbana y el 56 en cuanto afecta a pecuaria para su exacto cumplimiento, advirtiéndole que las relaciones del recuento general de ganadería han de confeccionarse por duplicado.

Los apéndices serán debidamente reintegrados, conforme previene la vigente ley del Timbre, y cuando por circunstancias extraordinarias no puedan los alcaldes cumplir este requisito, darán órdenes a sus agentes o gestores de negocios para que se presenten en esta oficina a fin de hacer entrega del correspondiente reintegro.

Tanto por la buena marcha de los servicios, cuanto por las responsabilidades en que incurren los contraventores

de los preceptos reglamentarios, recomienda esta Administración a los señores alcaldes el cumplimiento exacto de la presente circular, especialmente en los plazos señalados para la confección y exposición al público de los apéndices, confiando en que desplegarán la mayor actividad en la gestión de los servicios que les están encomendados.

Santander, 10 de abril de 1917.—El administrador de contribuciones, Gonzalo Polanco. 557-294

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Primer trimestre del año de 1917

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias Morán, habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y el Real decreto y reglamento general para el Régimen de la Minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	2.564,44
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 21 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Perla», número 14.242, de 10 pertenencias...	7,50
«Luis», ídem 14.243, 15 ídem.....	7,50
«Nicasio», ídem 14.244, 20 ídem.....	7,50
«Veremos», ídem 14.245, 75 ídem.....	18,50
«Consuelo», ídem 14.246, 20 ídem.....	7,50
«Maruja», ídem 14.247, 35 ídem.....	10,50
«Lourdes», ídem 14.248, 214 ídem.....	40,60
«Demasia a Amalia», ídem 14.249.....	7,50
«Demasia a Cuarta», ídem 14.250.....	7,50
«Milagritos», ídem 14.251, 20 ídem.....	7,50
«Consuelo», ídem 14.252, 24 ídem.....	8,30
«Carmen», ídem 14.253, 31 ídem.....	9,70
«Pepita», ídem 14.254, 21 ídem.....	7,70
«La Cualquier Cosa», ídem 14.255, 12 ídem..	7,50
«Blanquita», ídem 14.256, 20 ídem.....	7,50
«Providencia», ídem 14.257, 10 ídem.....	7,50
«Paquita», ídem 14.258, 35 ídem.....	10,50
«San Benito», ídem 14.259, 12 ídem.....	7,50
«Luchana», ídem 14.260, 24 ídem.....	8,30
«Así no hay duda», ídem 14.261, 25 ídem....	8,50
«Por si acaso», ídem 14.262, 26 ídem.....	8,70
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de junio de 1908:	
5 por 100 de la remuneración en informe sondeo de la mina «Requejada».....	10,00
40 por 100 de la remuneración certificación mina «Perseverante».....	0,80
5 por 100 de la remuneración expediente expropiación de la Sociedad José María Quijano en las forjas de Los Corrales de Buelna.....	10,00
TOTAL CARGO.....	2.799,04

DATA	PESETAS
Por abono factura carpintero Enrique Cacho, según recibo número 1.....	18,00
Al personal temporero, según recibo número 2.....	150,00
SUMA.....	168,00
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	2.631,04
IGUAL AL CARGO.....	2.799,04

Santander, 3) de marzo de 1917.—El habilitado, I. Isaac Arias Morán.—El ingeniero jefe interino, Juan María de Mazarrasa.—V.º B.º, el gobernador civil, Alonso Guillón.

Recaudación de Contribuciones

EDICTO DE SUBASTA

Don Celedonio Casas Hidalgo, agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital,

Hago saber: Que por providencia de fecha dos del corriente, dictada por esta oficina en el expediente que se sigue contra la Sociedad «El Puerto de Maliaño», por débitos de la Hacienda por varios conceptos, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan a continuación:

Una máquina de alta y baja presión, sin condensación, de cien caballos de potencia, en bastante buen estado, y una caldera tubular horizontal en muy regular estado; siendo el peso de ambas de unos veintitres mil kilogramos, valuada en 8.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 18 del corriente, a las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del prodimento, preferiéndose siempre a la Sociedad deudora en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

- 1.º Que los bienes embargados se hallan en el sitio llamado Dársena de Maliaño, donde pueden verse.
- 2.º Que será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la tasación fijada a los bienes.
- 3.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 4.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatorio a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.
- 5.º Que el pago de los derechos reales correspondientes a lo subastado será de cuenta del rematante.

Santander a 4 de abril de 1917.—El agente, Celedonio Casas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo:

Ignacio Peña, de 45 años de edad, vecino de Arredondo, labrador.

Maximino Villaray, de 44, Potes, carpintero.

Emeterio Gómez Argüeso, de 52, Mataporquera, jornalero.

Mannel González Fernández, de 57, Santander, propietario.

Manuel García, de 28, Uceda, labrador.

José Múgica Noriega, de 40, Molledo, jornalero.

Antonio Herrero, de 53, Torrelavega, labrador.

Manuel Hoyos Noriega, de 39, Villanueva, ídem.

Ambrósio López Puente, de 70, Casar de Periedo, ídem.

Eulogio Rivas, de 33, Carandía, ídem.

Felipe Cuartas, de 34, ídem, ídem.

Calixto Cuevas Ibáñez, de 31, Mataporquera, ídem.

Angel Santervás, de 38, Potes, ídem.

Eduardo Santervás, de 14, ídem ídem.

Manuel Ortiz, de 50, Liérganes, comercio.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 7 de abril de 1917.—El ingeniero jefe interino, Agustín de Hornedo.

Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de marzo último.

DIA 6.—Pagar a doña Carmen Marure 24 pesetas, importe de la renta del local ocupado por los bomberos, correspondiente a los meses de enero y febrero, y 16 pesetas a Francisco Isart por un ataúd para el pobre Rafael Marcos.

Quedan sobre la mesa las cuentas* del 3.º y 4.º trimestres del año 1916.

DIA 13.—Pagar a la señora viuda de Fons 39,50 pesetas, importe de una factura de impresos. Otra de nueve pesetas a don Santos Zárate de material para la máquina de escribir. Y otra de 33,50 a Talleres del Astillero por varios servicios de aguas.

Que para el día 25 del actual se anuncie la subasta de la yerba del paseo de La Planchada y la del depósito de aguas.

DIA 20.—Pagar a don Atilano Vaquero 75 pesetas por la renta del piso ocupado por el maestro señor Ortega, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año actual; 21 pesetas a Ramón Secadas, por arreglo del carro de la limpieza. A don Luis Meléndez 1.105,50 pesetas por las dietas devengadas por él y un auxiliar nombrados para inspeccionar y dirigir los trabajos de recificación del Censo de población.

DIA 27.—Pagar 27,30 pesetas a Francisco Isart por una caja mortuoria y otros varios objetos. A Felipe Gutiérrez 16,25 pesetas por tres bonos de beneficencia para pobres de la localidad.

Extender certificación literal de las fincas que aparezcan amillaradas a nombre del finado excelentísimo señor don José Posada Herrera.

Astillero, 6 de abril de 1917.—El alcalde, Luis García.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	A I M A L I E S				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco sintomático.....	Laredo	Colindres.....	»	3	»	3	»
Perineumonía contagiosa.....	Santander (Este).....	San Román.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santoña	Ribamontán al Mar	»	1	»	1	»
Idem.....	Torrelavega	Reocín.....	1	2	1	2	»
Tuberculosis	Santander.....	Capital	»	1	»	1	»
Viruela	Reinosa.....	Valdeolea.....	85	»	79	6	»
Triquinosis.....	Santander.....	Capital	»	2	»	2	»
		SUMA.....	86	10	80	16	»

Santander 28 de febrero de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año mil novecientos diecisiete para su publicación, según está prevenido.

DIA 7 DE ENERO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que el administrador de consumos había ingresado trescientas ochenta y seis pesetas y setenta y ocho céntimos del importe de la recaudación del mes de diciembre, ascendiendo lo recaudado en todo el año a cinco mil seiscientas pesetas.

Hacer saber que el administrador de consumos don Miguel Palenque había consignado la fianza señalada antes de entrar en posesión de su cargo.

Se acordó devolver a don Angel Alonso la fianza que tenía consignada a favor del administrador de consumos don José Arce, por tener cumplidas éste sus obligaciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año último, acordándose su publicación.

Pagar el seguro de la Casa Consistorial.

Señalar el catorce del actual, a las nueve, para formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, debiendo instruirse el correspondiente expediente y levantar por separado las actas consiguientes.

DIA 14.—Aprobar el acta de la anterior sesión.

Formar el alistamiento de mozos.

Aprobar la liquidación del presupuesto del año último y el refundido del año corriente, y remitir copia de dichos documentos y de los demás prevenidos al señor gobernador civil de la provincia.

Aprobar la rectificación hecha al padrón de habitantes del año 1914 y exponerla al público para oír reclamaciones.

Formar la lista de pobres con derecho a las medicinas gratis que recete el médico titular y remitir a éste y a los farmacéuticos de Laredo una copia de la misma a cada uno.

DIA 21.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Hacer saber que el contingente provincial señalado para este año asciende a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas y setenta céntimos.

DIA 28.—Aprobación del acta anterior.

Pasar a informe de una Comisión una denuncia de don Manuel Llama sobre cerramiento de varias carreteras y de terreno del común en el sitio de Marras de Rocillo, de este pueblo.

Pasar igualmente a informe de otra Comisión una denuncia de don Miguel Portilla por haber colocado tierra José Albo sobre los muros de la presa del molino de los Llataros, dando a las aguas nivel más alto que el señalado, con perjuicio del denunciante.

Publicar como definitivas las listas de electores de compromisarios con derecho a la elección de senadores por no haberse presentado reclamación alguna, durante su exposición al público por el plazo de veinte días.

Dividir en tres secciones los vecinos de este término municipal para el nombramiento por sorteo de vocales, asociados de la Junta municipal, aprobándose las listas y lo propuesto al final de ellas.

Pagar la contribución del común de vecinos del pueblo; el encabezamiento de consumos con la Hacienda; el contingente y arbitrio provincial y los gastos carcelarios del partido del primer trimestre del año corriente, y el impuesto de derechos reales del año, sobre el valor de los bienes de este Municipio.

DIA 4 DE FEBRERO.—Aprobar el acta de la anterior y la de rectificación del alistamiento de mozos.

Hacer saber que ha sido declarado de utilidad pública el camina vecinal de Limpias a Liendo.

Dar cuenta de lo acordado por la Junta de primera enseñanza y de un oficio de los maestros, sobre reparación de los tejados de las escuelas, acordándose quede sobre la mesa para su estudio.

Designar a don José Pérez del Collado para que asista a la Junta de la cárcel del partido, a la reunión convocada para aprobar la liquidación del presupuesto carcelario y demás.

Dar lectura de las disposiciones vigentes acerca del canje de las láminas y tenerlas presentes para las que posee este Ayuntamiento.

Pasar a informe de una comisión la instancia de Emeterio Abascal solicitando permiso para cerrar un terreno en el sitio del Condestable, de este término municipal, lindante terreno del común.

Solicitar aprovechamientos forestales para el año próximo en los montes de este término y remitir los correspondientes estados a la Superioridad, según está prevenido.

Aprobar una cuenta de veintiocho pesetas y veintiocho céntimos de arreglar mesas y colocar cristales en las escuelas, acordándose su pago.

DIA 11.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de que don Miguel Palenque ha ingresado seiscientos cinco pesetas y cuarenta y seis céntimos del importe de la recaudación de los derechos de consumos del mes de enero.

Leer la circular de la Administración de Contribuciones donde consta lo que tiene que pagar este Ayuntamiento por atenciones de primera enseñanza.

Designar como testigos para que declaren en los expedientes de excepción que aleguen los mozos o los padres de éstos, del alistamiento de este año a don José Bravo González y don Gregorio Sancho Ganzález.

Aprobar el informe de la Comisión designada al efecto, para estudiar la denuncia dada sobre cerramiento de varias carreteras y de un terreno del común de vecinos realizado por doña Elisa del Hoyo y, en su consecuencia, no se adoptó ningún acuerdo que tienda a reivindicar o defender derechos municipales por no existir motivo para ello.

DIA 18.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y de cierre definitivo del alistamiento.

Se dió cuenta de que el administrador de consumos había establecido los fieltos en el establecimiento de doña Amalia Isequilla, del barrio de Hazas, y en el don Lorenzo García, situado en el barrio de Iseca Vieja, habiendo designado para vigilantes del resguardo a don Francisco Gómez Albo y don Manuel Ricondo, de esta vecindad.

Se acordó fijar en dos pesetas y veinticinco céntimos el tipo regulador del jornal de un bracero en esta localidad, a los efectos de quintas.

Nombrar tallador al práctico don Gerardo Gutiérrez Señalar el próximo domingo, a la hora de la sesión ordinaria, para celebrar el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

DIA 25.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se celebró el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, acordándose que se publique el resultado y se haga saber a los designados por papeleta duplicada.

Se acordó conceder un año de prórroga a don Secundino Hernando Usabiaga para extraer la tierra refractaria que tiene concedida, bajo las condiciones estipuladas en la concesión.

Se designó a don Miguel de la Viesca para reconocer a los mozos de este año, por existir parentesco entre alguno de éstos y el médico titular de este Ayuntamiento don José Bravo Gonzalo.

DIA 4 DE MARZO.—Aprobación del acta anterior.

Verificar la clasificación y declaración de soldados y la revisión de excepciones de los mozos de los años anteriores.

DIA 11.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de haber sido concedida la licencia para hacer los aprovechamientos de leñas y pastos en el monte Candina de este pueblo y en los sitios que designe la Comisión de Montes.

Pagar a Franciscó Albo Remolina 399 pesetas del importe de la subasta para acopiar grava para varios caminos, más 20,59 pesetas de mejora.

DIA 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público por sesenta días la denuncia de la mina número 14.257, hecha por don Eulogio Salcines de la Riva.

Anunciar, según costumbre, que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria deberán presentar sus declaraciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de abril proximo.

Pagar, de imprevistos, 17,75 pesetas de gastos hechos para evitar que un incendio iniciado en la sierra de Ampuero se propagara al monte de Cuesta Negra de este pueblo.

Clasificar a tres mozos que se han presentado para ser tallados y reconocidos ante las autoridades de los pueblos donde se hallan por sus ocupaciones.

DIA 25.—Aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana última.

Pagar los sueldos de los empleados del Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de año.

Pagar, de imprevistos, 7,50 pesetas por conducir al cementerio y enterrar el cadáver de un pobre desconocido.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando su publicación, según está prevenido, de que certifico.

Liendo, 4 de abril de 1917.—José Pérez del Collado.—V.º B.º, el alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el primer trimestre del año actual de 1917:

DIA 7 DE ENERO.—Aprobar el acta anterior.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1916 y que se remita al señor gobernador civil para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el padrón de cédulas personales y que se exponga al público a los efectos de reclamación.

Queda dividido el distrito en secciones, que se formen las listas de los que tienen derecho a ser designados para vocales de la Junta municipal de asociados y que se haga público estas operaciones.

DIA 28.—Se aprueba el acta anterior y diligencia del catorce y veinticinco.

Se aprueba el expediente y lista de familias pobres.

Aprobar los expedientes para constitución de fianza del depositario recaudador y agente ejecutivo.

Que se adquiera un libro de actas para la sección de nacimientos del Registro civil.

Se desestima la instancia de Aureliano Alvarez reclamando de las listas de electores de compromisarios.

Quedar enterada de que la Audiencia ha decretado la suspensión de don Pablo Marina.

DIA 2 DE FEBRERO (extraordinaria).—Quedar enterada de la orden del señor gobernador comunicando el fallo dictado por la Audiencia en causa contra Pablo Marina y otro y alzando la suspensión del cargo de alcalde y concejal, quedando posesionado en el acto de concejal.

DIA 11.—Se aprueba el acta anterior y diligencia de los días cuatro y seis del mes actual.

Que por el señor alcalde y secretario se confeccione el estado de aprovechamiento forestal y se remita al señor ingeniero jefe de montes y queda aprobada previamente la distribución mensual de fondos.

Que se paguen en el Registro de la Propiedad cuatro pesetas setenta céntimos por derechos reales sobre bienes de personas jurídicas.

Que se haga responsable al secretario de no haber presentado una comunicación del señor gobernador civil y relación privada de los pagos hechos a don Juan Seco y Campo.

Que al formar la liquidación al presupuesto de 1916 se consignen varias cantidades a favor de Manuela Cosío, Bernardo Moroso y Luis Justel.

Se admite la dimisión del cargo de alcalde a don Pablo Marina; se procede al nombramiento de alcalde, y es elegido don Bernardo Moroso, que queda posesionado en el acto.

DIA 25.—Se aprueba el acta anterior y diligencias del día dieciocho del corriente.

Se aprueba el padrón vecinal y que se exponga al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Quedar enterado del expediente para designación de vocales de la Junta municipal; que por el señor alcalde se convoque para el sorteo que previene la ley.

Aprobar el estado forestal y que se remita al señor ingeniero jefe de Montes.

Que la correspondencia que se reciba se deposite en la mesa de la presidencia.

Se aprueba la liquidación del presupuesto de mil novecientos dieciséis y que se remita a la superioridad, y que en su día se dé cuenta al señor gobernador de la negativa del secretario a firmar dicha liquidación.

Quedar enterada de la R. O. anulando la elección de la primera sección de Arroyal y que se comuniquen al reclamante.

Pagar cincuenta pesetas para el monumento a Casimiro Sáiz.

Nombrar médico y tallador a don Antonio Arenal y don Quintín Rodríguez y que se les pague cincuenta pesetas al primero y cinco pesetas al segundo.

Que se pague el contingente y arbitrio del primer trimestre a la Diputación, nombrando en comisión a don Pablo Marina a quien se abonarán treinta pesetas.

DIA 13 (extraordinaria).—Se procede al sorteo de vocales de la Junta municipal de asociados, que se publique el resultado y se notifique en forma a los designados.

DIA 13.—Aprobar el acta anterior y diligencias de cuatro, siete y once del mes actual.

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Abonar cuarenta pesetas por gastos con motivo de la reparación del camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Pagar el primer trimestre de Consumos a la Hacienda, nombrar a dicho fin a don Pablo Marina, pagándole treinta pesetas.

Para el coste de 200 bandos anunciando la feria para los días treinta y treinta del corriente en Carabeos.

DIA 18.—Aprobar el acta anterior.

Que se pague lo que se adeuda a los empleados de 1915 y 1916, y a los maestros del distrito.

DIA 2 DE FEBRERO (extraordinaria).—Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada de la orden del señor gobernador civil aprobando el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, y se procede al reparto de las 12.084 pesetas.

DIA 4 (extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los repartos parciales y que por los empleados de Secretaría se refundan en reparto general para cubrir el déficit del presupuesto, y hecho se exponga al público a los efectos de reclamación.

Se desestima la reclamación de agravios contra el repartimiento para cubrir el déficit de presupuesto, presentada por Esteban Ruiz y otros vecinos de Arroyal y se aprueba el reparto por mayoría.

Valdeprado de Río, a 3 de abril de 1917.—El alcalde, Pablo Marina.

Ayuntamiento de Ruesga

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual:

DIA 7 DE ENERO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la lista rectificada de electores para compromisario y que se exponga al público hasta el día 20 del actual.

Nombrar alguacil de este Ayuntamiento a don Orlando Llerena y conserje encargado del cuarto de arresto a don Marcelino Pérez.

Conceder a los vecinos del pueblo de Matienzo doña Nazaria Gómez, don Joaquín Setién, don Pablo Gómez y don Manuel de las Hazas cuatro parcelas de terreno en dicho pueblo, previo informe de la Junta administrativa y pago de su tasación.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Damaso García Gómez, número 41 del sorteo de 1916, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Declarar pobres de solemnidad a doña Concepción Galán y doña Catalina Pérez Bringas.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar definitivamente la lista de electores para compromisarios y que se remita copia de la misma al señor gobernador civil para su inserción en el B. O.

Declarar pobre de solemnidad al vecino de Matienzo don José Hecenarro.

Solicitar del señor gobernador civil licencia de caza o uso de armas a favor de don Gregorio Martínez Gil para la extirpación de animales dañinos.

Hacer constar que la recaudación verificada durante el año de 1916 sobre el impuesto de consumos de líquidos y cereales ascendió a la cantidad de 14.060,94 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales del año actual.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

DIA 11 DE FEBRERO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombran las secciones para la elección de la Junta municipal de asociados y que se proceda a la formación de las respectivas listas.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas la competente autorización para proceder a la construcción de una pequeña tejavana en el punto del Montañal para instalar en ello el fiolato de consumos.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la sesión anterior

DIA 4 DE MARZO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar al vecino de Barruelo don Silverio Cano 4 pesetas por haber dado muerte a un zorro.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se somete a la deliberación y se nombra del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1915 y 1916, acordando pasen a informe de la Comisión Hacienda.

Que por la presidencia sean requeridos don Fermín Caviedes, doña Daría Madrazo y doña Demetria Caviedes Madrazo, vecinos de Matienzo, para que en un plazo que crea oportuno procedan a la apertura de un terreno por los mismos cerrado arbitrariamente en el sitio de camino de dicho pueblo, o en caso contrario, que se proceda a la apertura a su costa.

Aprobar la rectificación al padrón de vecinos correspondiente al año de 1916.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda sacar a pública subasta el día 1.º de abril próximo, previamente autorizados, la casa antigua que para Consistorial se ocupó en Agurruelo, bajo el tipo de 450 pesetas, con más unas 4 áreas de terreno contiguas a la misma.

Fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915 y 1916.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia expido el presente, visado por el señor alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento.

Ruesga, 7 de abril de 1917.—El secretario, Alfredo Ezquerro.—El alcalde, Emilio Trueba.

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca a junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de abril de 1917.—El secretario general, Marqués de la Frontera. 571-294

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por el procurador don Honorio Alonso Nieto, en la representación de doña Isabel Palacios Mirones, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de don Eugenio Bolívar Pellón, y habiendo entre los herederos un ausente en ignorado paradero, llamado don Anselmo Bolívar Ruiz, a los efectos del artículo 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil se le cita por el presente edicto, haciéndole saber que el día ocho de marzo se ha señalado para dar principio al inventario, a las dieciseis, y en el local del Juzgado.

Santander, veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Rafael Losada y Azpiazu, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gregorio Marure Fernández y don Francisco Gutiérrez Zorrilla, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, comparezcan en forma y contesten a la demanda de pobreza formulada contra ellos y otra por doña Guadalupe Crespo Marure, domiciliada en esta villa, para litigar en el juicio que intenta promover, sobre rendición de cuentas y otros extremos contra los referidos señores y doña Vicenta Maza, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ramales, a 11 de abril de 1917.—El juez, Angel Losada.—D. O. de S. S., ante mí, Sergio Coca.

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se ha promovido recurso contencioso administrativo contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, que revocó acuerdo de expresado Ayuntamiento y manda pagar al contratista don Estanislao Arruti la cantidad invertida en la construcción de un muro deruido en las obras de la «Avenida de la Reina Victoria», y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Santander, 10 de abril de 1917.—Justiniano F. Campa.—P. S. M., José Luis García. 568-294

Antonio Domingo Duro, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día veinticuatro de abril ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por injurias contra Juan Basoa Marsella.

Antonio Gutiérrez Iglesias, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), estado soltero, profesión fogonero, de veintitrés años de edad, hijo de Domingo y María, no sabe leer ni escribir, domiciliado últimamente en término municipal de San Vicente de la Barquera, comparecerá en el término de treinta días ante el señor juez instructor, teniente de navío, don Jesús Cornejo Carvajal, en el acorazado «Alfonso XII», para notificarle que ha sido indulta-

do en causa de deserción por la que fué condenado a ocho meses de recargo en el servicio.

A bordo, Ferrol, 7 de abril de 1917.—El juez instructor, Jesús Carvajal.—El secretario, Andrés Estévez.

558-294

Ramiro Sardiña Fonte, hijo de Raimundo y de María, natural de Santander, profesión comercio, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso, comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 31 de marzo de 1917.—El juez instructor, Francisco Ibáñez.

559-294

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arredondo

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de abril; las respectivas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, a fin de incluirlas en los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1918.

Arredondo, 1.º de abril de 1917.—El alcalde, Lorenzo López.

Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente.

Cieza, 7 de abril de 1917.—El alcalde, Facundo Ceballos.

Ayuntamiento de Arnuero

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes actual.

Arnuero, a 7 de abril de 1917.—El alcalde, Apolinar Colina.

Ayuntamiento de Selaya

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, y las demás personas que no siéndolo hayan adquirido bienes de los conceptos indicados, pueden presentar durante el plazo de veinticinco días, hasta el día 30 del actual, en la Secretaría del Municipio, las respectivas declaraciones de altas y bajas, debidamente justificadas, pues de no verificarlo, no figurarán en los apéndices, base de la contribución para 1918.

Selaya, a 4 de abril de 1917.—El alcalde, Cesáreo Cobo

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria o urbana presentarán sus relaciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Pesquera, 11 de abril de 1917.—El alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento de Colindres

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Colindres, 10 de abril de 1917.—El alcalde, José Aseñio.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, rústica, pecuaria y urbana presentarán las reclamaciones de alta y baja, con los documentos que lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta del mes que corre, para su inclusión en el apéndice, base de los repartimientos del próximo año.

Ribamontán al Mar, 10 de abril de 1917.—El alcalde, Faustino Fernández.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Molleda, en este término, se halla prendada y puesta en custodia una yegua con las señas siguientes: Alzada como seis cuartas próximamente, pelo negro, tiene una estrella en la frente y hocico, cola torda, marcada con una C. en el cuarto derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Val de Tan Vicente, 10 de abril de 1917.—El alcalde, Jose Suero.

Ayuntamiento de Cartes

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria, así como urbana, presentarán en la Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 de abril corriente, pues pasado ese plazo sin haberlo justificado, no serán incluidos en los apéndices, base de la contribución territorial para 1918.

Cartes, 4 de abril de 1917.—El alcalde, Luis Uría.

Ayuntamiento de Rionansa

El repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, así como el expediente de exacción del impuesto sobre la raza canina, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 4 de abril de 1917.—El alcalde accidental, Indalecio Salas.